

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 22 de 2021

REF: N° 1100140030782020-00519-00

Obre en autos la citación de que trata el artículo 291 del C. G. del P. remitida a la demandada, para los fines pertinentes (archivo 019).

No obstante lo anterior, no es posible tener por enterada a la parte pasiva del mandamiento de pago, dado que de acuerdo con la certificación emitida por la empresa de mensajería, el citatorio fue recibido el 01 de julio de 2021, por lo que el término de cinco (5) días con el que contaba la ejecutada para comparecer al proceso venció el 09 de julio del año en curso. Así las cosas, es claro que al momento de remitir la comunicación de que trata el artículo 292 lb., es decir el 08 de julio de 2021, no había fenecido el lapso otorgado en el citatorio, razón por la cual no era dable enviar el aviso.

En virtud de lo anterior, se insta a demandante a remitir nuevamente la notificación por aviso a la ejecutada.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a917a765e8c551c5bdd1b717a1d8a5b7e2826fbf1edba4499bf51574cd9e5594

Documento generado en 22/09/2021 04:51:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**